



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">RUBEN DARIO MARIN ACEVEDO
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">HERNAN CASTAÑO GIRALDO, representado legalmente por CLAUDIA CASTAÑO JARAMILLO (según poder general que obra a folios 127 a 129)
RADICADO	63001-31-05-0004-2019-00313-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por el demandado HERNAN CASTAÑO GIRALDO, visible a folios 134 a 150, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el art. 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada.

La parte demandante reformó la demanda con escrito visible a folio 198 y el demandado con escrito visto a folio 201, se pronunció al respecto.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se reconocerá personería al abogado OMAR GONZALEZ CHAPARRO para actuar en el proceso como apoderado judicial del demandado, conforme al poder que obra a folio 151.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y su reforma dentro del proceso ordinario laboral que promovió RUBEN DARIO MARIN ACEVEDO en contra de HERNAN CASTAÑO GIRALDO.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el miércoles DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.). A través de este [enlace](#) podrán acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#). Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado OMAR GONZALEZ CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.540.522 y portador de la tarjeta profesional No.82.295 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para

actuar en el proceso como apoderado judicial del demandado, conforme al poder que obra a folio 151.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes (norandarmo@hotmail.com - chaparro-2525@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Haj.

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58fea82025a26fdb84d4b1a2384526928a0d42052c08b429e0d763e294106739

Documento generado en 11/02/2021 04:54:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**